



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0301

RADICADO N° 2011-00221-00

En el presente incidente de desacato promovido por promovida JHON JAIME SUAREZ ROMERO en contra de la D.S.S. Y P.S.A. Y EPS-S COMFENALCO, el despacho procede a resolver memorial que antecede de conformidad a las siguientes

CONSIDERACIONES

Se advierte que mediante sentencia de tutela emitida por el Despacho el 12 de mayo de 2011, se concedió la autorización y suministro de “los medicamentos Clozapina Tab. 100mg, clonazepam Tab. 2 mg, haloperidol Tab. 5 mg, Biperideno Clorhidrato Tab. 2 mg, y se exonere del 100% del Copago que genere la entrega de dichas medicinas conforme al tratamiento por 30 días expuesto en la orden médica fechada abril 28 de 2011”; seguidamente se observa que en el presente incidente, se solicita la entrega del medicamento Clonazepam Tab 2 mg ordenado mediante formula del 17 de mayo del 2022, no obstante, debe advertirse que en la tutela ordeno la entrega de los medicamentos relacionados con fundamento en la fórmula del 28 de abril del 2011, sin que se solicitara el tratamiento integral para la patología sufrida, en consecuencia, no se da tramite al incidente de desacato y se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su registro.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: No dar trámite al incidente de desacato, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 087
hoy 27 de mayo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5690deb41daf123b6542972fb986d38c723d3ef51c77ef4bbf363ae56bbe9b92**

Documento generado en 26/05/2022 12:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>